

09 AGO 2019

**"Por la cual se prorroga un encargo"**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por la cual "se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", establece que "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)".*

*Que mediante Circular 003 del 11 de Junio de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el auto proferido por el H. Consejo de Estado de fecha 5 de mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.*

*Que el criterio unificado sobre provisión de empleos públicos mediante encargo, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de diciembre de 2018, señala que "Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre las razones más comunes para ello tenemos: 1. La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo; 2. Imposición de sanciones disciplinarias consistente en suspensión o destitución; 3. La calificación definitiva no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral del encargo, (iv) La renuncia del empleado al encargo, 4. La pérdida de derechos de carrera y; 5. Cuando se acepte la designación a nombramiento para el ejercicio de otro empleo."*

*Que el mismo criterio unificado señala que "En todo caso, si se prorroga el encargo, se entenderá que el nominador no requiere realizar una nueva verificación de cumplimiento de requisitos por el servidor actualmente encargado".*

*Que, dadas las necesidades del servicio, la Entidad realizó la provisión transitoria de empleos de carrera que se encontraban en vacancia definitiva o temporal, mediante encargos, al tenor de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004.*

*Que mediante Resolución No. 0176 del 31 de enero de 2018, se encargó a ANA MARÍA AREVALO MÉNDEZ, en el cargo de Analista 02 de la Oficina Comercial y de Mercadeo, por un período de seis (6) meses contados a partir del 16 de febrero de 2018, fecha en la cual tomó posesión del empleo, mismo que ha venido prorrogándose.*

*Que la funcionaria a la que se refiere la presente resolución, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de terminación de encargo, previstas en el criterio unificado en cita, de acuerdo con lo contenido en la certificación suscrita por la coordinadora del Grupo de Talento Humano.*

*Que, en aras de mantener el servicio y el buen funcionamiento de la Entidad, se hace necesario prorrogar dicho encargo.*



09 AGO 2019

**“Por la cual se prorroga un encargo”**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:****ARTICULO 1º.** Prorrogar por el término de seis meses, el encargo realizado a la siguiente funcionaria:

| FUNCIONARIO              | CARGO             | DEPENDENCIA                     | PRÓRROGA     |            |
|--------------------------|-------------------|---------------------------------|--------------|------------|
|                          |                   |                                 | Fecha inicio | Fecha Fin  |
| Ana María Arévalo Méndez | Analista Grado 02 | Oficina Comercial y de Mercadeo | 16/08/2019   | 15/02/2020 |

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

09 AGO 2019

  
**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**  
**PRESIDENTE**

Proyectó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora – Grupo de Talento Humano  
Revisó: Ana Esperanza Castro Jaimes – Contratista – Secretaría General  
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General – Secretaría General

